**Petición de derecho 1628**

A la Excelentísima Majestad del Rey,

Humildemente mostramos a nuestro Soberano Señor el Rey, a los Señores Espirituales y Temporales, y a los Comunes en el Parlamento reunido, que mientras se declara y promulga por un estatuto hecho en el tiempo del reinado del Rey Eduardo I, comúnmente llamado Stratutum de Tellagio non Concedendo, que el rey o sus herederos no podrán imponer o recaudar ningún tipo de tributo o ayuda en este reino sin la buena voluntad y el consentimiento de los arzobispos, obispos, condes, barones, caballeros, burgueses y otros ciudadanos libres de este reino; y por la autoridad del parlamento celebrado en el año veinticinco del reinado de Eduardo III, se declara y promulga que desde entonces \*\*ninguna persona debe ser obligada a hacer ningún préstamo al rey en contra de su voluntad, ya que tales préstamos son contrarios a la razón y a la franquicia de la tierra; y por otras leyes de este reino se dispone que a nadie se le cobre ninguna carga o imposición llamada benevolencia, ni ninguna carga similar; por los estatutos antes mencionados, y otras buenas leyes y estatutos de este reino, vuestros súbditos han heredado esta libertad, que no deben ser obligados a contribuir a ningún impuesto, tasa, ayuda u otra carga similar que no se haya establecido de común acuerdo, en el parlamento.

II. Sin embargo, últimamente se han emitido diversas comisiones dirigidas a varios comisionados en varios condados, con instrucciones; por medio de las cuales se ha reunido a vuestro pueblo en varios lugares y se le ha exigido que preste ciertas sumas de dinero a vuestra Majestad, y a muchos de ellos, al negarse a hacerlo, se les ha prestado un juramento que no está garantizado por las leyes o los estatutos de este reino, y \*\*\*se les ha obligado a presentarse y a comparecer y declarar ante vuestro Consejo Privado y en otros lugares, y otros de ellos han sido, por lo tanto, encarcelados, confinados y molestados e inquietados de diversas maneras; y se han formulado otras acusaciones contra vuestro pueblo en varios condados por parte de los señores tenientes, tenientes adjuntos, comisarios de las reuniones, jueces de paz y otros, por orden o mandato de vuestra Majestad, o de vuestro Consejo Privado, en contra de las leyes y de la libre costumbre del reino.

*La Petición de Derecho. (s.f.). En la Sociedad de la Constitución. Extraído de http://www.constitution.org/eng/petright.htm*